

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Ahora bien, en vista de no ser posible las entregas a su destinataria, pese a haber sido remitidos en términos y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1.N.o11801080088021484577	RESOLUCIÓN AVISO 110 DEL 2018-12-13 NOTIFICADO 20/12/2018
2.N.o11881008000816164928	RESOLUCIÓN AVISO 077 DEL 2016-01-05 NOTIFICADO 15/01/2018
3. No.11001000000023185883	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que las notificaciones de los comparendos se entendieron surtidas a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación de los avisos respectivos y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Al ser usted la propietario del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado los comparendos (por aviso), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termine la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estradas quedando an firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 6 de la Ley 1643 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del día del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el i.e. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)."

Frente a su manifestación del cargue del comparendo en el sistema, se procede a hacer la siguiente aclaración, respecto al comparendo No. **11801080088021484577** la fecha de la infracción fue del **27 de noviembre de 2018**, la imposición del **28 de noviembre de 2018**, y el cargue del comparendo al sistema fue el día **19 de diciembre de 2018**.

Respecto al comparendo No. **11801880880016164920** la fecha de la infracción fue del **29 de diciembre de 2017**, la imposición del **29 de diciembre de 2017**, y el cargue del comparendo al sistema fue el día **12 de enero de 2018**.

Así mismo el comparendo No. **11001000000023185883** la fecha de la infracción fue del **16 de febrero de 2019**, la imposición del **24 de febrero de 2019**, y el cargue del comparendo al sistema fue el día **26 de marzo de 2019**.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE
INTERESES MORATORIOS**

FECHA MÁXIMA DE PAGO

Setenta por ciento (70%)

31 de julio de 2019

Cincuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc/def/descuento/en/intereses/por/comparendos/en/mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "



YUDI PADILLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11783

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-154574/ ADRIANA CUARTAS GUERRERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-117898 d el 07 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-154574

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y Elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)